



PLAN DE AUSTERIDAD, AHORRO Y COSTEO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí misma, dedicada a la educación media-superior y superior, en sus diversos niveles y modalidades, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria. En este sentido, para el periodo administrativo 2023-2027, se han planteado cuatro ejes fundamentales sobre los cuales se establecerán las bases del futuro para la Universidad, siendo éstos la Transparencia y Rendición de Cuentas, el Fortalecimiento de las Actividades Sustantivas, la Viabilidad Financiera y la Vinculación con los sectores de la sociedad. Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 13, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en correlación con el numeral 2, fracción I, del Reglamento Interno del Consejo Universitario, es necesario encontrar la forma de gestionar de forma eficiente y transparente los recursos financieros disponibles para el ejercicio 2025, asimismo obtener recursos económicos, provenientes de los ahorros que genere la aplicación de medidas de austeridad y control que permitan el mejoramiento de la situación financiera que en la actualidad prevalece en la Institución.

Por ello, se presenta el **PLAN DE AUSTERIDAD, AHORRO Y COSTEO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025**, con la finalidad de direccionar mayores recursos para potenciar los ejes de la institución: la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, para atender la crisis económica actual de nuestra Universidad. Por lo anterior, y,

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la Universidad Michoacana debe contar con un presupuesto para el desarrollo de sus funciones, el cual no podrá ser inferior al otorgado en el ejercicio inmediato anterior.

Que en el año 2016 se firmó el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, mismo que en su Anexo de Ejecución establece los conceptos autorizados para el ejercicio



del gasto que, en este caso, corresponden a los capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

Que para dar cumplimiento al Anexo de Ejecución del Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero, la Universidad debe contar con un Plan de Austeridad y ahorro, el cual debe estar debidamente costeado y aprobado por la Máxima Autoridad Universitaria.

Que es convicción de la Dra. Yarabí Ávila González, Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, administrar los recursos con honestidad, racionalidad, control, eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y austeridad, por lo que todas las Dependencias y Unidades de la misma deberán sujetarse a este plan e implementar las medidas necesarias que permitan fortalecer las acciones para lograr ahorros y economías, sin menoscabo o detrimento de los resultados de sus actividades.

Por lo tanto, en el uso de las facultades que otorgan la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Reglamento Interno del Consejo Universitario, se expide el siguiente:

PLAN DE AUSTERIDAD, AHORRO Y COSTEO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025

Título I Disposiciones generales Capítulo I De su objeto

Artículo 1. El presente Plan tiene como objeto establecer las acciones necesarias para optimizar el gasto y garantizar la sustentabilidad financiera, de manera que se tenga claridad sobre los conceptos prioritarios del gasto, se restrinja su ejercicio en aquellos conceptos no contemplados en el Anexo de Ejecución, así como lograr ahorros y economías, sin menoscabo de las actividades sustanciales.

Capítulo II De los Servicios Personales

Artículo 2. Se mantiene la reducción del sueldo integrado de los mandos medios y superiores en al menos 10 por ciento. Adicionalmente, en el caso de los mandos superiores, solamente podrán tener acceso a docencia con una asignatura mientras dure su encargo. Queda de manifiesto la incompatibilidad para ocupar o desempeñar labores administrativas



o académicas, de tiempo completo o medio tiempo, a los funcionarios que se desempeñen dentro de la nómina de mandos superiores y que ostenten las siguientes categorías: Abogado General (7010), Contralor (7020), Coordinador de División (7350), Coordinador de Investigación Científica (7360), Rector (7110), Secretario Académico (7130), Secretario Administrativo (7140), Secretario Auxiliar (7150), Secretario de Difusión Cultural (7160), Secretario General (7180), Secretario Particular (7190) y Tesorero (7230).

Artículo 3. Ningún servidor público universitario de confianza que desempeñe su labor en mandos medios y superiores en la administración centralizada de la Universidad podrá recibir remuneración adicional a la establecida en los tabuladores vigentes.

Artículo 4. Queda prohibido la creación de nuevas plazas académicas y administrativas, de confianza, la contratación de personal eventual, por contrato y por honorarios asimilables a salarios, adicional a la que existe al cierre del ejercicio fiscal 2024, con excepción de las que habrá de destinarse para la atención de nuevos programas e infraestructura y de aquellos proyectos financiados y presupuestados de forma externa, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 5. El pago de tiempo extra sólo será autorizado en casos justificados y previa autorización de la Secretaría Administrativa de la Universidad, con la debida suficiencia presupuestal otorgada por parte de la Tesorería, siempre que el beneficiario no tenga autorizada una compensación adicional a su salario, misma que fuera obtenida antes de la emisión del presente plan.

Artículo 6. Los pagos por "única vez" por los diferentes conceptos que pudieran originarse deberán justificarse por el titular del área y su autorización quedará sujeta a la suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería.

Artículo 7. Se reduce la figura de personal comisionado. En su caso, se adoptará la figura de cambio de adscripción, por lo que todo movimiento tendrá que acompañarse de una baja de la Dependencia a la cual se encuentre adscrito y un alta en la Dependencia receptora, respetando lo indicado en los Contratos Colectivos de Trabajo respectivos.



Artículo 8. Las Dependencias académicas y administrativas deberán limitar el gasto por contratación de personas físicas y morales para efectos de asesoría, por lo que deberán priorizar estos servicios entre las diferentes Dependencias dentro de la misma Universidad.

Capítulo III
Del Gasto Operativo:
Materiales y Suministros, Servicios Generales

Artículo 9. Las Dependencias Universitarias deberán llevar a cabo adquisiciones o arrendamientos de bienes y prestación de servicios, buscando la máxima economía y eficiencia, observando los principios de austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos conforme a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, en caso de detectarse alguna irregularidad en el ejercicio del gasto, la Tesorería y/o Contraloría podrán solicitar a los titulares de la UPP y UR la constancia de situación fiscal del proveedor, evidencia de entrega-recepción del bien o de la prestación del servicio contratado.

Artículo 10. Las adquisiciones y contrataciones de servicios con terceros que realicen las Dependencias para abastecerse de los insumos y suministros relacionados con papelería, útiles de oficina, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo, utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina, requeridos para el desempeño de sus actividades, deberán reducirse al mínimo indispensable.

Artículo 11. Las Unidades Programáticas Presupuestales y Unidades Responsables deberán llevar un puntual control de los almacenes de bienes consumibles e insumos de oficina, en el caso de que existieran. Para tal efecto, deberán establecer medidas al interior de cada UPP y UR para generar ahorros en estas materias. Las compras bajo este concepto de gasto se deberán limitar a lo estrictamente necesario. Bajo ninguna circunstancia se deberá realizar la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, solo se deberá considerar el tiempo de reposición.

Artículo 12. La Tesorería no realizará el pago de arreglos florales y obsequios.



Artículo 13. Los gastos de representación personal de mandos medios y superiores se autorizarán siempre y cuando estén relacionados con el estricto cumplimiento de sus funciones, los cuales deberán ser autorizados por la Contraloría de la Universidad.

Artículo 14. Queda prohibida la compra de vestuarios y uniformes, a excepción de los que se encuentren establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo. Para aquellos que son necesarios para la representación institucional, quedarán sujetos a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 15. La Secretaría Administrativa implementará un programa de control en el gasto del consumo de combustible y de mantenimiento del parque vehicular.

Artículo 16. Los gastos de comunicación social y publicidad, así como cualquier otra erogación equivalente, deberá disminuir al mínimo indispensable. Las Dependencias Académicas y Administrativas, excepto la que tiene a su cargo las actividades de comunicación, no podrán ejercer gasto bajo este concepto, salvo previa autorización de la Contraloría.

Artículo 17. La contratación del servicio de creación y actualización de páginas web y/o cualquier otra aplicación de redes sociales, quedará sujeto a la autorización por parte de la Contraloría, previo dictamen emitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Artículo 18. No se autorizarán remodelaciones o mantenimiento de instalaciones Universitarias con cargo al presupuesto de la Universidad, salvo aquellas donde la reparación sea necesaria, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario.

Artículo 19. La contratación de inmuebles para la realización de eventos queda prohibida y, en caso de ser necesario, deberá justificarse plenamente y ser autorizada por la Contraloría de la Universidad. Los titulares de las UPP y UR deberán priorizar el uso de las instalaciones Universitarias para el desarrollo de eventos académicos.



Artículo 20. Se reducirá al mínimo indispensable la compra de artículos promocionales de la Universidad como lo son llaveros, carpetas rotuladas, tazas, agendas, etc., quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría.

Artículo 21. El uso del parque vehicular se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el Reglamento respectivo.

Artículo 22. Para el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se deberá priorizar la concentración y centralización de Dependencias a fin de disminuir el gasto por dicho concepto.

Artículo 23. Salvo en casos extraordinarios y plenamente justificados, se restringe el arrendamiento de vehículos o servicio de traslado, quedando sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Artículo 24. El gasto por concepto de eventos de aniversario y eventos sociales queda limitado a la realización de eventos académicos, debiendo contar con previa autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.

Capítulo IV De los Viáticos y Gastos de Transportación

Artículo 25. El pago de viáticos y gastos de transportación será sólo para el desempeño de comisiones oficiales justificadas, las cuales deberán autorizarse por el titular de la UPP. La comprobación del gasto deberá acompañarse del informe de las actividades desarrolladas durante la comisión.

Artículo 26. La transportación aérea sólo se autorizará para aquellos destinos ubicados a distancia mayor a los 350 kilómetros en clase turista. Se podrán autorizar casos excepcionales, sujeto a la autorización por parte de la Contraloría de la Universidad.



Artículo 27. El pago de viáticos podrá ser por recibo de anticipo, mismo que deberá comprobarse en su totalidad. En caso de no hacerlo, se deberá reintegrar a la Tesorería de la Universidad la parte que no se comprobó. La Tesorería implementará el mecanismo necesario para el pago del mismo.

Artículo 28. Los titulares de las UPP y UR deberán observar las Disposiciones Generales para la Administración, Ejercicio y Rendición de Cuentas de los Recursos Públicos Universitarios, que forma parte del Presupuesto Universitario, para el ejercicio 2025.

Artículo 29. La Secretaría Administrativa elaborará un programa para el uso eficiente de los suministros y servicios para el funcionamiento de las oficinas de las Dependencias universitarias.

Artículo 30. La edición de todas las publicaciones periódicas será preferentemente en medios digitales. En caso de requerirse impresiones, deberá ser autorizado por la Contraloría.

Artículo 31. Se podrá realizar compras consolidadas entre Dependencias, con la finalidad de conseguir mejores precios en los productos y servicios.

Artículo 32. La Secretaría Administrativa, mediante la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, elaborará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el ejercicio 2025.

Capítulo V Gasto de Inversión

Artículo 33. No se autorizarán adecuaciones de obra civil en las instalaciones Universitarias, salvo aquellas donde la adecuación sea justificada por el titular de la



Dependencia, la cual deberá contar con la autorización de la Contraloría, previo dictamen de la Coordinación de Planeación, Infraestructura y Fortalecimiento Universitario.

Artículo 34. No se realizará la adquisición de vehículos con recursos presupuestales o propio de la Institución, salvo la autorización expresa de la Rectora y a la existencia de suficiencia presupuestal, siguiendo la normatividad de la Institución. Por lo que respecta a la compra de vehículos mediante proyectos externos, la adquisición se realizará con la normativa que rija al propio proyecto.

Capítulo VI Costeo del Plan de Austeridad

Artículo 35. Se determina el Costeo del presente Plan de Austeridad y Ahorro del Ejercicio Presupuestal 2025, por la cantidad de **\$21,545,667.17 (Veintiún millones quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos 17/100M.N.)**, desglosado en los conceptos siguientes:

Capítulo	Concepto	Porcentaje de reducción del gasto y/o concepto de reducción	Proyecto de presupuesto ejercicio fiscal 2025	Impacto estimado de reducción del gasto
1000	Servicios Personales	10% (Personal de estructura)	\$ 37,846,720.68	\$ 3,784,672.07
2000	Materiales y Suministros	Compras consolidadas	\$ 371,051,603.31	\$ 11,131,548.10
3000	Servicios Generales	Elaboración de un programa de uso eficiente de los servicios	\$ 331,472,350.03	\$ 6,629,447.00
Total				\$ 21,545,667.17

Capítulo VII De la transparencia y rendición de cuentas

Artículo 36. La Tesorería, a través de la Dirección de Programación y Ejercicio del Gasto, deberá presentar un informe trimestral sobre el estado que guardan las finanzas de la



Universidad, incluyendo un apartado específico sobre el Fondo de Pensiones y Jubilaciones, a la Comisión de Presupuesto y Control del H. Consejo Universitario, mismo que deberá ser publicado en la página web de la Tesorería de la Universidad.

Artículo 37. Cada una de las Dependencias, en su propia página web, deberá publicar información trimestral sobre los ingresos y egresos de su UPP y UR, el documento a publicar deberá ser el que emita el Sistema Integral de Información Administrativa (SIIA).

Artículo 38. Las licitaciones de bienes, servicios y obra que se realicen en la Institución serán públicas a la comunidad universitaria, por lo que se darán a conocer en la página principal de la Universidad (www.umich.mx).

Artículo 39. El programa anual de auditorías deberá enfocarse en dar seguimiento a las observaciones notificadas por los Órganos de Fiscalización Federal y/o Local, identificando las áreas de oportunidad detectadas y corrigiendo las inconsistencias determinadas.

Artículo 40. La Contraloría, en coordinación con las diferentes Dependencias de la Universidad, serán los responsables de crear los manuales de organización y de procedimientos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 41. Las Dependencias deberán realizar un plan interno de austeridad, ahorro y protección al medio ambiente, mismo que deberá presentarse a más tardar el día 15 de febrero de 2025 ante la Contraloría, para su autorización y seguimiento, por lo que deberán procurar al menos lo siguiente:

- Apagar en horas inhábiles la iluminación;
- Apagar los equipos de cómputo que no estén en uso;
- Realizar campañas de ahorro de energía eléctrica y agua;
- Revisar las instalaciones sanitarias a efecto de evitar fugas; y,
- Evitar la compra de botellas de agua, utensilios de plástico y unícel, etc.



Transitorios

Único. El presente plan entrará en vigor a partir del primero de enero de dos mil veinticinco y será publicado en la Gaceta Nicolaita, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Dado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a 10 de marzo de dos mil veinticinco.

**Consejo Universitario
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]